

1. FUNCIÓN: TdP se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de telefonía fija "Líneas Libres – Libre Clásica" (el "Servicio") en las condiciones siguientes.

2. USO Y TARIFAS:

- (i) Cuota de activación que incluye cuota de conexión a la red e instalación interior: **S/. 360.62 incluido IGV.**
- (ii) Cuota mensual que incluye renta mensual y tráfico local limitado (60 minutos a teléfonos fijos de telefonía local):
 - **S/. 29.70 incluido IGV** si el Servicio es para uso residencial.
 - **S/. 54.30 incluido IGV** si el Servicio es para uso comercial.

El CLIENTE pagará a TdP el tráfico adicional del servicio local medido, móviles, larga distancia nacional e internacional, llamadas de cobro revertido, servicios suplementarios y adicionales contratados y demás conceptos aplicables según las normas vigentes, los que serán incluidos en el recibo telefónico, así como los que sean contratados en el futuro, de acuerdo a las tarifas vigentes en cada oportunidad.

Si la fecha de activación del Servicio no coincide con la de inicio del ciclo de facturación, el CLIENTE pagará el valor proporcional de la cuota mensual según los días transcurridos entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. En este caso, TdP otorgará al CLIENTE el número proporcional de los minutos mensuales que corresponda al Servicio.

El CLIENTE deberá realizar los pagos dentro de la fecha de vencimiento señalado en el recibo telefónico. Los pagos de la cuota mensual se realizarán por mes adelantado.

TdP podrá ajustar la retribución mensual, así como su modalidad y periodicidad de pago, de acuerdo a la legislación, así como en caso de variaciones tributarias.

TdP compensará al CLIENTE si el servicio es interrumpido, por causas no atribuibles a éste, por un periodo superior a 72 horas consecutivas contado a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción es de 15 días o más, lo exonerará del pago de la renta mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de TdP.

Los horarios y tarifas que se aplicarán a las llamadas adicionales de servicio local medido son:

Horario normal	lunes a viernes de 8:01 a 19:59 horas / sábado de 8:01 a 15:59 horas
Horario reducido	lunes a viernes de 20:00 a 08:00 horas / sábado de 16:00 a 08:00 horas, domingos y feriados (calendario) todo el día.
Tarifa normal	S/. 0.050 incluido IGV
Tarifa reducida	S/. 0.032 incluido IGV

Los minutos conferidos por el Servicio sólo serán consumidos una vez agotados los minutos o segundos otorgados por cualquier otro plan o paquete que pudiera ser contratado.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO:

a) Los minutos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las 24 horas del día. Los minutos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.

b) Todos los minutos consumidos que excedan los minutos locales disponibles serán facturados al CLIENTE a las tarifas vigentes.

c) TdP instalará el Servicio en un plazo de treinta (30) días contado desde la suscripción del presente contrato, salvo ausencia de facilidades técnicas. El CLIENTE deberá dar todas las facilidades para dicha instalación. El cómputo de este plazo se reiniciará si el CLIENTE no permite la instalación o no se encuentra en el lugar de instalación en el momento en que TdP se apersona para tal efecto. TdP podrá resolver en forma automática el contrato en caso de falta de facilidades técnicas para la instalación del Servicio, o si el CLIENTE no presta las facilidades necesarias para dicha instalación.

En este último caso TdP devolverá los pagos que el CLIENTE pudiera haber realizado por adelantado, descontando los gastos administrativos en los que hubiera incurrido. TdP tendrá el mismo derecho si el contrato fuera resuelto por el CLIENTE antes del inicio de la prestación del Servicio por causas no imputables a TdP.

d) TdP podrá modificar las condiciones y características del Servicio, distintas de las referidas a la retribución (monto, modalidad y oportunidad de pago), conforme a la legislación, debiendo informar al CLIENTE de tal modificación con un aviso en el recibo telefónico y adjuntando un encarte con el texto modificado.

e) La migración a otra modalidad de servicio importa la extinción de cualquier beneficio que se hubiera otorgado al CLIENTE en virtud de planes anteriores. La solicitud de migración puede dar lugar a la modificación del número telefónico.

4. COMPETENCIA: Jueces y tribunales del distrito judicial del lugar donde se prestará el Servicio, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

5. CESIÓN: TdP podrá ceder su posición contractual o sus obligaciones a empresas del Grupo Telefónica y lo comunicará al CLIENTE por escrito o mediante una publicación en algún diario de circulación nacional.

6. AUTORIZACIÓN: El CLIENTE se afilia al "Canal de Atención On Line" de TdP y la autoriza a enviarle a su correo electrónico su usuario y contraseña.



.....
TdP

.....
EI CLIENTE